



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se han producido ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportación o compromiso firme de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

Visto que con fecha 17 de noviembre de 2022 se emitió Memoria de la Alcaldesa en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 17 de noviembre de 2022 por la Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía, y se emitió informe sobre evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 9 del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de créditos por ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplic.	Denominación	Cto. Inicial	Cto. Generado	Cto. Total
150 21201	Edificaciones y otras construcciones. PFEA 2022	0,00	43.200,00	43.200,00
230 22712	Pacto de Estado contra la Violencia de Género	0,00	2.139,57	2.139,57
130 12101	Complemento Específ. Pol. local	74.014,22	10.740,00	84.754,22
920 16000	Seguridad Social	241.123,88	1.533,24	242.657,12
<b>TOTAL .....</b>			<b>57.612,81 €</b>	

La mencionada generación de créditos se financiará con cargo a ingresos de naturaleza no tributaria, en los siguientes términos:

**Altas en Conceptos de Ingresos**

Aplic.	Denominación	Cto. Total
462.01	Diputación. Subvención PFEA	43.200,00
420.90	Ministerio de Igualdad. Pacto de estado violencia de género	2.139,57

Código Seguro De Verificación	MHWSiK10JJ+Mlhm/eIvUtW==	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/11/2022 14:08:55
Firmado Por	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado		17/11/2022 14:08:09	
Observaciones	María Isabel Lopez Alias - Alcaldesa Ayuntamiento de Turre	Firmado			
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MHWSiK10JJ%2BMlhm%2FeIvUtW%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MHWSiK10JJ%2BMlhm%2FeIvUtW%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





462 04	Convenios de Colaboración serv. Extraordinarios Policía Local	12.273,24
<b>TOTAL</b> .....		<b>57.612,81 €</b>

Los compromisos firmes de aportación que dan lugar al presente expediente son:

- Compromiso firme de aportación de la Excm. Diputación Provincial de Almería, recibido el 12 de julio de 2022, registro de entrada núm. 2547, y el 5 de octubre de 2022, registros de entrada núm. 3567 y 3568, en la financiación de materiales para el PFEA 2022 PGR Garantía de Rentas, (actuaciones comprendidas "Mantenimiento de espacios públicos en Turre 2018 fase 5", "Infraestructuras Urbanas en Turre 2022 fase 1) y PFEA 2022 PEE Empleo Estable (actuación comprendida "Instalación de Quiosco en Parque municipal de Turre, fase 0), por importe total de 43.200,00 euros.

- Compromiso firme de aportación de la Secretaría de Estado de Igualdad contra la Violencia de Género, del Ministerio de Igualdad, mediante Resolución de 26 de julio de 2022 sobre transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2022, publicado en el BOE núm. 184 de fecha 2 de agosto de 2022; habiéndose recibido el ingreso en fecha 11 de noviembre de 2022.

- Ingreso recibido por el del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar por importe de 14.076,00 euros, sobre servicios extraordinarios realizados por el agente de policía local de este Ayuntamiento en aquel municipio, D. José Antonio García Jódar, en virtud de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y Mojácar suscrito en junio de 2022.

Efectuado los cálculos correspondientes de SS por este Ayuntamiento, se ha determinado, en base a la hoja de servicio de este Agente en aquel municipio, una retribución bruta de 10.350,00 euros. La seguridad social a cargo de la empresa por los meses de junio, julio, agosto y septiembre, (diferencia entre su base de cotización y base máxima de cotización), junto con el recargo del 20 % por liquidación extemporánea, ascienden a 1.390,35 euros. Por ello, este Ayuntamiento procederá a la devolución del excedente al Ayuntamiento de Mojácar (2.335,65 euros).

- Ingreso recibido por el del Excmo. Ayuntamiento de Zurgena por importe de 218,62 euros, sobre servicios extraordinarios realizados por el agente de policía local de este Ayuntamiento en aquel municipio, D. José Antonio García Jódar, en virtud de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y Zurgena suscrito en abril de 2022.

- Ingreso recibido por el del Excmo. Ayuntamiento de Antas por importe de 314,27 euros, sobre servicios extraordinarios realizados por el agente de policía local de este Ayuntamiento en aquel municipio, D. José Antonio García Jódar, en virtud de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y Antas suscrito en agosto de 2022.

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Dña. María Isabel López Alias, ante mí la Secretaria, en Turre a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA

Ante mí,

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=ZJ8mxgBTthEVr0uAw9X\_A== con sello electrónico en fecha 17/11/2022 - 14:44:51. Certificado http://www.cert.fnmnt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MHWSiK1OJJ+Mlhm/eIvUtW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	17/11/2022 14:08:55
Observaciones	María Isabel Lopez Alias - Alcaldesa Ayuntamiento de Turre	Firmado	17/11/2022 14:08:09
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MHWSiK1OJJ%2BMlhm%2FeIvUtW%3D%3D	Página	2/3
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

## Decreto 481/2022

LA SECRETARIA

Fdo.: María Isabel López Aliás

Fdo.: Carmen Valenzuela González

Paseo de la Rambla, 44 - 04639 (Almería) CIF.: P-0409300-A Telf.: 950479011-15 - Fax: 950468057 www.turre.es - administracion@turre.es

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en:  
[https://ov.dipalme.org/csv?id=ZJ8mxgBThHEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=ZJ8mxgBThHEVr0uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 17/11/2022 - 14:44:51. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcc - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MHWSiK1OJJ+Mlhm/eIvUtW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	17/11/2022 14:08:55
	María Isabel Lopez Alias - Alcadesa Ayuntamiento de Turre	Firmado	17/11/2022 14:08:09
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MHWSiK1OJJ%2BmLhm%2FeIvUtW%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MHWSiK1OJJ%2BmLhm%2FeIvUtW%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

